



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

145 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Ambiental
Adquisición y mantenimiento áreas interés para
Acueductos**

MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE

VIGENCIAS 2012- 2013- 2014- 2015

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, Junio de 2016**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contralor Departamental del Valle del Cauca JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL

Director Operativo de Control Fiscal DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA

Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente- Coordinadora Auditoría MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ

Representante Legal Municipio de Versalles V. DIEGO FERNANDO MEJIA

Equipo de auditoría

Auditora GILMA GOMEZ GIRALDO

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	10
3.1. Generalidades tema especial ambiental-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos	10
3.2 Gestión Ambiental	12
3.2.1 Planificación	12
3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de Versalles Valle	12
3.3 Gestión financiera	14
3.3.1 Gestión presupuestal	14
3.3.2 Gestión contable y de tesorería	15
3.4. Estado actual de los predios adquiridos.	
4. ANEXOS	17
Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	18
Anexo 2 .Modelo de Beneficio de Control Fiscal	

1. HECHOS RELEVANTES

Aspectos positivos

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, como instrumentos jurídicos que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituye una herramienta técnica para la gestión tanto de las Autoridades ambientales como a los Entes Territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las Autoridades ambientales regionales para cada Ente territorial, como base técnica para la selección de los predios y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos.

La base de información permitirá al Ente Territorial y Autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios ecosistémicos.

Aspectos Negativos

Deficiencias en la articulación entre la Autoridad ambiental regional y los municipios para garantizar el cumplimiento oportuno y de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 953 de 2013 para efectos que la adquisición de áreas de interés para acueductos obedezcan a criterios técnicamente demostrados, puesto que la compra de predios se realiza frecuentemente por ofertas de propietarios de predios, sin demostrarse la priorización de adquisición del bien en términos de la oferta hídrica para abastecimiento humano.

Falta un mayor control de las Lonjas de propiedad raíz y los municipios para garantizar la calidad de los avalúos comerciales de los predios a adquirir como

áreas de interés para acueductos, puesto que se presentan deficiencias al no tenerse en cuenta técnicamente las características ambientales e hídricas como lo establece la normatividad nacional sobre avalúos para lotes rurales y carecen en gran parte de evidencias de visitas a terreno, determinándose casos de avalúos sin diferenciarse valor por cada uno de los usos del suelo existente, presentándose un solo valor por todo el terreno, deficiencias que pueden conllevar a detrimentos patrimoniales.

Se presenta desconocimiento o falta de voluntad sobre la necesidad u obligatoriedad de los estudios de títulos, puesto que se detecta que se realizan compras de predios, sin tenerse certeza de su tradición y el estado jurídico de éstos. Igualmente, el proceso de legalización de la compra se realiza hasta la suscripción de las Escrituras, constatándose casos en que no se lleva a cabo su registro ante las oficinas de registro e instrumentos públicos o se realiza de manera extemporánea.

Pese a que desde la expedición de la Ley 99 de 1993, en su artículo 111 dispuso, refiriéndose a las áreas de interés para acueductos, que *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.*” y posteriormente modificó por artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que dice *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda, se presenta que en la realidad no se implementó por las Partes una estrategia para la administración de las áreas adquiridas como una política de conservación integral, que permitieran su protección, conservación y garantía de la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento humano, evidenciándose casos de ocupación de áreas, proceso de tala de bosque, afectación de la calidad de agua.*

La demora en la reglamentación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se realiza en un principio parcialmente y ampliamente con la expedición del Decreto 953 de 2013, ocasionó traumatismos e interpretaciones subjetivas de la norma, al no determinarse oportunamente las áreas de importancia estratégica y de éstas, las áreas de interés para acueductos, definición y alcance de las actividades de mantenimiento de la mismas.

Se presenta deficiente gestión de los municipios frente al deber de realizar mantenimiento de las áreas, ya que se encuentran casos de inversiones con recursos del 1% en predios privados, dejando de invertir en las áreas adquiridas, a



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

riesgo de generarse presuntos detrimentos, así mismo se invierte en actividades disimiles que no presentan un beneficio directo sobre estas áreas.

Municipios vienen recibiendo predios como gestión de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, utilización la figura de dación de pago por impuesto predial, sin cumplirse los requisitos establecidos en la norma, de ser áreas de interés para acueductos municipales y careciendo de avalúos comerciales que demuestren el valor del predio, ya que el ente territorial deja de percibir recursos de impuesto predial a cambio de terrenos, sin suficiente sustentación técnica, legal y ambiental de su beneficio.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
DIEGO FERNANDO MEJIA
Alcalde Municipal
Versalles -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Ambiental al Municipio de Versalles Valle vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de Versalles V., el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el

cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés y las actividades de mantenimiento de los predios adquiridos por el Municipio durante las vigencias 2012 al 2015. Se evaluó el componente ambiental incluido en el plan de desarrollo y los demás instrumentos de planificación, analizando el componente de gestión ambiental que incluye la planificación y la inversión. Las competencias atribuidas al Ente Territorial para la conservación, protección de los recursos naturales, abordando planes, programas y proyectos, que obedecen a una normatividad ambiental examinó la siguiente área, actividad o proceso

Analizados los presupuestos de las vigencias a auditar, no se observó inversión de recursos para evaluar.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés para acueductos y el mantenimiento de estos, fue deficiente, incumpliendo algunos principios, como consecuencia de los siguientes hechos.

- presunto incumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo del Municipio, referente a “la Adquisición de terrenos microcuencas” con el objeto de ampliar las zonas de reserva de aguas con adquisición de nuevas áreas. Los escasos recursos apropiados en los presupuestos de las vigencias 2012 al 2015, no fueron ejecutados. El Municipio de Versalles valle, durante las cuatro vigencias objeto de esta auditoría no adquirió predios, así como tampoco realizó el mantenimiento de estos a través de este ítem.

- Deficiente gestión presupuestal en el marco de la inversión ambiental, en la vigencia 2012 se apropiaron \$10 millones, se reducen \$2 millones quedando una apropiación definitiva de \$8 millones, los cuales no fueron ejecutados. En la vigencia 2013 se habían apropiado inicialmente \$10 millones de los ICLD, los cuales fueron reducidos en su totalidad, luego se vuelven a adicionar, para ejecutar \$3.205.267. En la vigencia 2015 se había apropiado inicialmente \$10 millones los cuales se reducen del presupuesto totalmente, luego aparece una adición de \$40 millones sin situación de fondos, de los cuales no se observa ejecución.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron tres (3) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) corresponde a presunto hallazgo con connotación disciplinaria, el cual fue trasladado ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 001 del 22 de enero de 2016

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Generalidades tema especial ambiental-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que *Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.* En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental le compete a los municipios.

El artículo 111 -*Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales-* dispone “*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.*”

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.” (subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 -Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: “*Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.*”

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: “**Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.** Declárense de interés público las áreas de

importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, *Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.*

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental, programa para la presente vigencia en el Plan general de Auditorías vigencia 2016 la realización de 33 Auditorías especiales ambientales a igual número de municipios sujetos de control sobre la gestión desarrollada en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales durante el período 2012-2015

3.2 Gestión Ambiental - Adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales.

La evaluación se realizó sobre el período 2012-2015, tomando como insumo previo, la información consignada en los informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencias 2012 al 2014 y Auditorías practicadas a este Organismo de Control en vigencias anteriores. La verificación se hizo de manera documental. Se efectúa el análisis de gestión y resultados en aspectos técnicos ambientales y financieros, además se incluye información solicitada a la CVC en lo referente a las áreas de importancia estratégica.

3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)

Se observa en el plan de desarrollo municipal 2012-2015 “*Con un Versalles Incluyente ganamos todos*”, dentro del sector medio ambiente, se incluyen proyectos de importancia directa en la conservación y protección del recurso hídrico como son protección de las zonas de producción y regulación hídrica y la inversión para ampliar las zonas de reserva de aguas con la adquisición de nuevas tierras.

3.2.1.1 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de Ginebra Valle

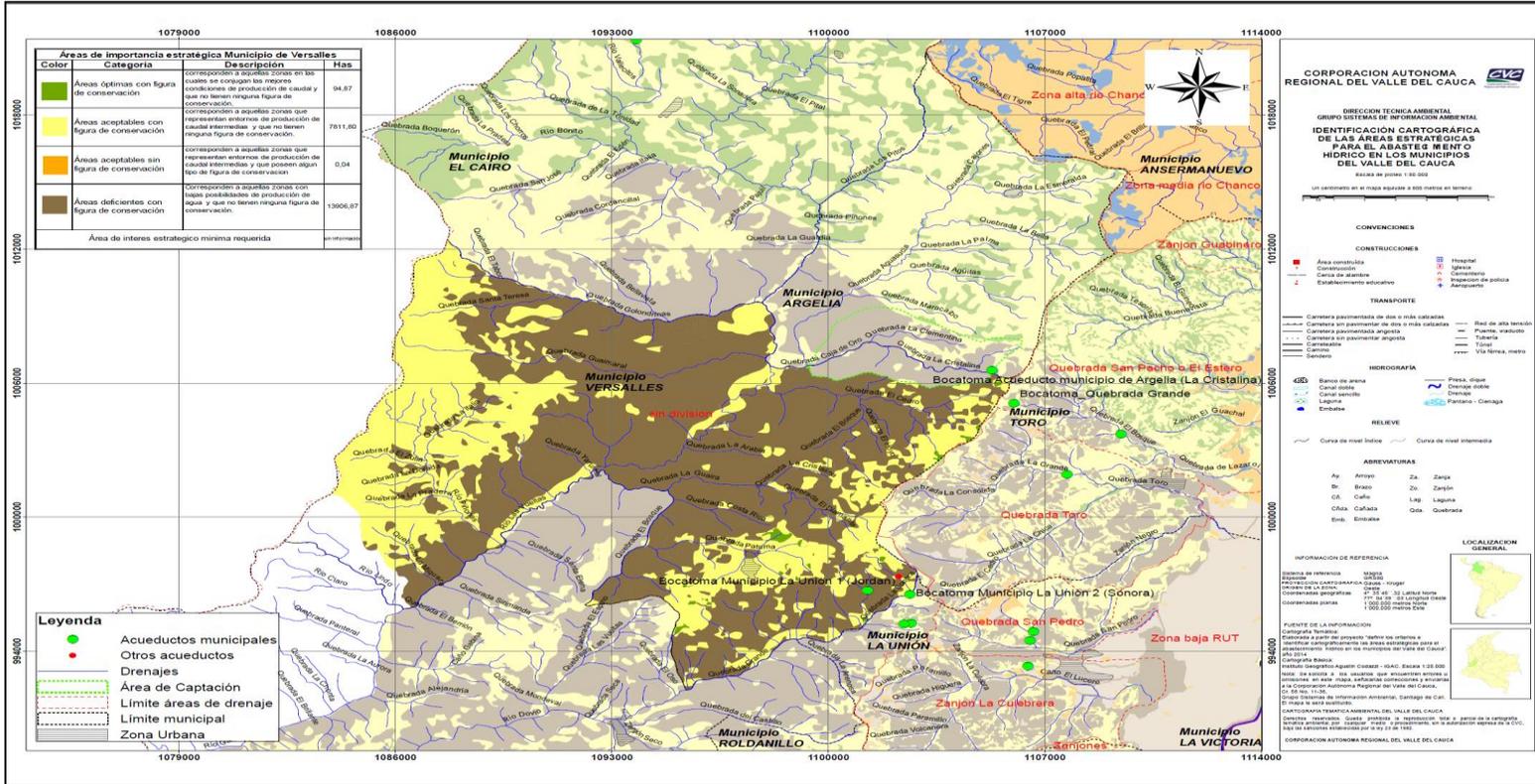
La Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, establece una metodología basada en “*La selección de cuatro variables o criterios que definen los principales aspectos a tener en cuenta para la identificación, delimitación y priorización de las Áreas de Importancia Estratégica.*”

Este ejercicio, finalmente, entregó como producto una zonificación para todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca, que indican el nivel de favorabilidad de las diferentes zonas o categorías, en términos de su producción de aguas”.

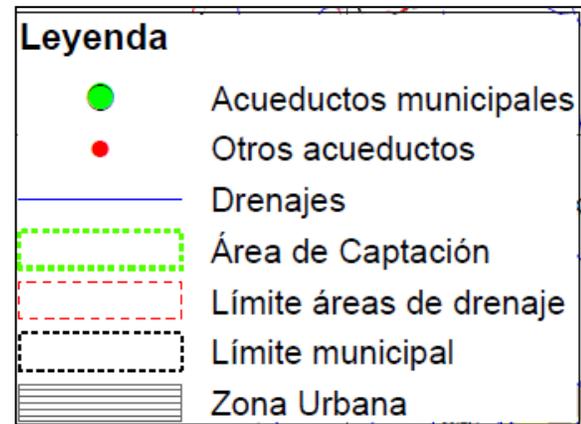


**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!



Áreas de importancia estratégica Municipio de Versalles			
Color	Categoría	Descripción	Has
Verde oscuro	Áreas óptimas con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que no tienen ninguna figura de conservación.	94,87
Verde claro	Áreas aceptables con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que no tienen ninguna figura de conservación.	7811,80
Naranja	Áreas aceptables sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que poseen algún tipo de figura de conservación	0,04
Marrón	Áreas deficientes con figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que no tienen ninguna figura de conservación.	13906,87
Área de interes estrategico minima requerida			sin informacion



3.2.2 Gestión financiera tema especial

Analizados los presupuestos de las vigencias a auditar, no se observó inversión de recursos para evaluar. No obstante se analizaron las ejecuciones presupuestales.

vigncia 2012			vigncia 2013		
ICLD Certificados por la CGR	apropiacion ptal definit.	ejecutado	ICLD Certificados POR LA CGR	apropiacion ptal definit.	ejecutado
916.379.000,00	8.000.000,00	0-	944.402.000,00	10.000.000,00	3.205.267,00

vigncia 2014			vigncia 2015		
ICLD Certificados	apropiacion ptal definit.	ejecutado	ICLD Certificados	Apropiacion definitiva	ejecutado
912.357.000,00	10.000.000,00	0-		-	-
				40.000.000,00	-

3.2.2.1 Gestión presupuestal e inversión

Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinary No. 1

Se observó presunto incumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo del Municipio, referente a “la Adquisición de terrenos microcuencas” con el objeto de ampliar las zonas de reserva de aguas con adquisición de nuevas áreas. Los escasos recursos apropiados en los presupuestos de las vigencias 2012 al 2015, no fueron ejecutados.

El Municipio de Versalles valle, durante las cuatro vigencias objeto de esta auditoría no adquirió predios, así como tampoco realizó el mantenimiento de estos a través de este ítem. Las posibles causas es la falta de gestión de las administraciones Municipales, Incumpliendo lo establecido en el artículo 111 de la ley 99-93.

La anterior deficiencia denota poca coherencia entre la parte estratégica y el plan plurianual de inversión. Además de la desprotección a los recursos naturales y del medio ambiente.

Hallazgo Administrativo 2.

Se evidenció deficiente gestión presupuestal en el marco de la inversión ambiental, en la vigencia 2012 se apropiaron \$ 10 millones, se reducen 2 millones quedando una apropiación definitiva de \$ 8 millones, los cuales no fueron ejecutados. En la vigencia 2013 se habían apropiado inicialmente \$ 10 millones de los ICLD, los cuales fueron reducidos en su totalidad, luego se vuelven a adicionar, para ejecutar \$ 3,205,267.. En la vigencia 2015 se había apropiado inicialmente 10 millones los cuales se reducen del pto totalmente, luego aparece una adición de 40 millones sin situación de fondos, de los cuales no se observa ejecución.

Lo observado es causa posiblemente de la falta de interés de las administraciones municipales para atender la protección y conservación del recurso hídrico, generando incumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo.

adquisición terrenos microcuencas				
vigencia	valor inicial pto liq	FTE	pto definitivo	pto ejecutado
2012	10.000.000,00	ICLD	8.000.000,00	0
2013	10.000.000,00	ICLD	10.000.000,00	3.205.267,00
2014	10.000.000,00	ICLD	10.000.000,00	-
2015	10.000.000,00	ICLD	-	-
			40.000.000,00	-

3.2.2.3 Gestión contable y de tesorería

Hallazgo Administrativo 3

Revisados los documentos aportados por el municipio, se determina que la entidad no tiene la clasificación contable para el manejo de los terrenos con destinación ambiental, encontrándose solo el grupo de terrenos en la cuenta de propiedad planta y equipo. Lo que imposibilita determinar el registro de los predios adquiridos en función de la ley 99-93.

De la misma manera, se observa presuntas deficiencias en el manejo de los recursos para la adquisición de estas áreas, La secretaria de hacienda del



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Municipio de Versalles certifica que se tiene apertura da una cuenta de ahorros en Davivienda denominada “adquisición y mantenimiento de áreas boscosa la cual tiene un saldo de \$ 6.004.519, no obstante no se tienen los soportes de esta cuenta.

No se tienen controles sobre el depósito de los recursos del 1% de los ICLD debido a que en la cuenta debería existir los recursos dejados de ejecutar en las vigencias que no se adquirió y mantuvo predios de propiedad del municipio.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE VERSALLES Vigencias 2012-2015									
No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p>Se observo presunto incumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo del Municipio , referente a “la Adquisición de terrenos microcuencas” con el objeto de ampliar las zonas de reserva de aguas con adquisición de nuevas áreas. Los escasos recursos apropiados en los presupuestos de las vigencias 2012 al 2015, no fueron ejecutados.</p> <p>El Municipio de Versalles valle, durante las cuatro vigencias objeto de esta auditoria no adquirió predios, asi como tampoco realizó el mantenimiento de estos a traves de este item. Las posibles causas es la falta de gestion de las administraciones Municipales , Incumpliendo lo establecido en el artículo 111 de la ley 99-93.</p> <p>La anterior deficiencia denota poca coherencia entre la parte estratégica y el plan plurianual de inversión. Además de la desprotección a los recursos naturales y del medio ambiente.</p>	La entidad no dio respuesta al informe preliminar.	Queda en firme	x		X			
2	<p>Se evidencio deficiente gestion presupuestal en el marco de la inversion ambiental, en la vigencia 2012 se apropiaron \$ 10 millones , se reducen 2 millones quedando una apropiacion definitiva de \$ 8 millones, los cuales no fueron ejecutados. En la vigencia 2013 se habian apropiado inicialmente \$ 10 millones de los ICLD , los cuales fueron reducidos en su totalidad, luego se vuelven a adicionar , para ejecutar \$ 3,205,267.. En la vigencia 2015 se habia apropiado inicialmente 10 millones los cuales se reducen del pto totalmente, luego aparece una adiccion de 40 millones sin situacion de fondos , de los cuales no se objsera ejecucion.</p> <p>Lo observado es causa posiblemente de la falta de interes de las administraciones municipales para atender la proteccion y conservaion del recurso hidrico, generando incumplimiento de las metas trazadas en el plan d edesarrollo</p>	La entidad no dio respuesta al informe preliminar	Queda en firme	x					
3	<p>Revisados los documentos aportados por el municipio, se determina que la entidad no tiene la clasificación contable para el manejo de los terrenos con destinación ambiental, encontrándose solo el grupo de terrenos en la cuenta de propiedad planta y equipo. Lo que imposibilita determinar el registro de los predios adquiridos en función de la ley 99-93.</p> <p>De la misma manera, se observa presuntas deficiencias en el manejo de los recursos para la</p>	La entidad no dio respuesta al informe preliminar	Queda en firme	X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE VERSALLES Vigencias 2012-2015								
No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>adquisición de estas áreas, La secretaria de hacienda del Municipio de Versalles certifica que se tiene apertura da una cuenta de ahorros en Davivienda denominada "adquisición y mantenimiento de áreas boscosa la cual tiene un saldo de \$ 6.004.519, no obstante no se tienen los soportes de esta cuenta.</p> <p>No se tienen controles sobre el depósito de los recursos del 1% de los ICLD debido a que en la cuenta debería existir los recursos dejados de ejecutar en las vigencias que no se adquirió y mantuvo predios de propiedad del municipio.</p>							
	TOTAL			3		1		